

RESOLUCIÓN N°: 560/11

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Luján.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

Expte. N°: 804-060/04

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Luján con respecto a la Resolución CONEAU N° 977/10 en la que se establece la postergación de la decisión sobre la extensión de la carrera de Ingeniería Industrial y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución Ministerial N° 1054/02, las Ordenanzas de la CONEAU N° 005-99, N° 032 y N° 041 y las Resoluciones CONEAU N° 83/09 y N° 84/09, y las Actas CONEAU N° 306 y N° 307, y

CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 977/10 presenta nueva información sobre el déficit respecto de la información necesaria para la evaluación del plan de estudios 2008, ya que no se presentaron oportunamente los programas analíticos correspondientes a 14 asignaturas (Organización Industrial II, Programación y Métodos Numéricos, Planificación y Control de Recursos, Logística Industrial, Gestión de Recursos Humanos, Diseño de Métodos y Control de Tiempo, Máquinas e Instalaciones Eléctricas, Principios de Economía, Programación y Control de la Producción, Introducción a la Economía Argentina, Sistemas de Mantenimiento, Formación Emprendedora, Gestión de la Calidad II y Marketing) de dicho plan de estudios.

La institución informa que se convocó a los equipos docentes vinculados a las disciplinas de las nuevas asignaturas del plan 2008 para elaborar los programas analíticos de éstas, aun cuando su dictado esté previsto para los años 2012 y 2013. Producto de este trabajo,

se cargaron las fichas de actividades curriculares en el formulario electrónico y se presentaron los programas analíticos correspondientes a las siguientes asignaturas:

1. Organización Industrial II (dictaminado favorablemente por la Comisión Plan de Estudios, número de disposición en trámite);
2. Programación y Métodos Numéricos (aprobado por Disposición PCDD-CB N° 70/2011);
3. Planificación y Control de Recursos (aprobado por Disposición CDDT N° 50/2011);
4. Logística Industrial (aprobado por Disposición CDDT N° 50/2011);
5. Gestión de Recursos Humanos (dictaminado favorablemente por la Comisión Plan de Estudios, número de disposición en trámite);
6. Diseño de Métodos y Control de Tiempos (aprobado por Disposición CDDT N° 50/2011);
7. Máquinas e Instalaciones Eléctricas (dictaminado favorablemente por la Comisión Plan de Estudios, número de disposición en trámite);
8. Principios de Economía (dictaminado favorablemente por la Comisión Plan de Estudios, número de disposición en trámite);
9. Programación y Control de la producción (aprobado por disposición CDDT N° 50/2011);
10. Introducción a la Economía Argentina (dictaminado favorablemente por la Comisión Plan de Estudios, número de disposición en trámite);
11. Marketing (dictaminado favorablemente por la Comisión Plan de Estudios, número de disposición en trámite);
12. Formación Emprendedora (dictaminado favorablemente por la Comisión Plan de Estudios, número de disposición en trámite);
13. Sistemas de Mantenimiento (aprobado por Disposición CDDT N° 50/2011);
14. Gestión de la Calidad II (aprobado por Disposición CDDT N° 50/2011);
15. Gestión Ambiental (dictaminado favorablemente por la Comisión Plan de Estudios, número de disposición en trámite);
16. Automación Industrial (aprobado por Disposición CDDT N° 50/2011).

A partir del análisis de la documentación presentada, el Comité de Pares considera que los programas analíticos cumplen con lo indicado en la resolución ministerial, ya que se explicitan los objetivos, los contenidos, la bibliografía, las metodologías de enseñanza y las formas de evaluación, que se consideran adecuados. Además, los contenidos incluidos son pertinentes y satisfacen lo establecido en la Resolución ME N° 1054/02.



Con respecto a las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de los ámbitos en los que se desarrollan las actividades de la carrera, la institución presenta las siguientes certificaciones:

- Certificación del Registro Nacional de Precursores Químicos.
- Copia del Convenio Específico MECyT N° 537/07, celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional de Luján dentro del programa "Programa de Seguridad - 1ª Etapa: Evacuación en Edificios Universitarios" (programa creado por Resolución SPU N° 157/06).
- Copias de las actas de relevamiento realizado en 2008 por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Copias de las fojas del expediente correspondiente al relevamiento mencionado anteriormente con la planificación realizada por la División de Seguridad, Higiene Laboral y Administración de Seguros

Además, la institución informa que cuenta con un responsable externo de Seguridad y Medioambiente (Resolución Rector N° 271/06) y que se ha creado la División Seguridad e Higiene Laboral en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos (Resolución N° 402/06). Esta división se encarga de las siguientes tareas: efectuar el registro y administración de los trámites correspondientes a accidentes laborales del personal; informar al personal sobre los tipos de seguros vigentes y su correspondiente normativa; entender en la actividad de contralor médico sobre el personal; elaborar el registro e informes referidos a frecuencias y tipologías de licencias por razones de salud y coordinar las actividades del sector de Enfermería.

Por último, la institución señala que en los últimos años realizó las siguientes acciones para dar cumplimiento a la normativa de seguridad e higiene en los últimos dos años: cambio de orientación de puertas en espacios áulicos en la sede central; construcción de un cuarto de gases para tubos de laboratorios; recarga y/o cambio de matafuegos; instalación de señalética y la elaboración de un Manual de Evacuación para la sede central y centros regionales.

2. Conclusión

Por todo lo expuesto, se considera que las acciones realizadas por la institución evidencian que el déficit detectado oportunamente ha sido subsanado y que actualmente la carrera cumple con todas las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N°



1054/02. Por consiguiente, se concluye que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 212/06.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Luján por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 212/06 en fecha 22 de agosto de 2006, dejando establecido que la universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución según lo detallado en la Resolución CONEAU N° 977/10 así como en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 560 - CONEAU – 11